

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Para conocimiento y fines pertinentes de la entidad demandante, se agrega a esta demanda ejecutiva de la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA SAS frente a JHON JAIRO AMAYA GONZÁLEZ, la respuesta dada por parte de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL al embargo de remanentes comunicado con oficio 2763 del 14 de diciembre de 2021, el cual surtió efectos.

De otro lado, se requiere a la mandataria judicial de la entidad demandante para que se interese en la notificación del mandamiento de pago al demandado, para lo cual se le concede un término de 30 días so pena de desistimiento tácito.

Se advierte que ante la pérdida de vigencia del Decreto 806 de 2020, la notificación deberá realizarla en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0037ba21c6677b834b03b61d6ff445e7c94354afd20be33e3ec2680f22f0c02**

Documento generado en 13/06/2022 05:26:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>